



ACUERDO DE INEXISTENCIA

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA QUE PROPONE LA **INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFR. LUIS URÍAS BELDERRÁIN**, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **ICHITAIP/RR-0320/2023** A, PROMOVIDO POR **LAUREANO**.

ANTECEDENTES

I. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el ciudadano **LAUREANO**, interpuso la solicitud de acceso a la información folio **080142323000038**, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información de la PNT en la Unidad de Transparencia de Chihuahua en la que pide lo siguiente:

"Solicito me de a conocer lo siguiente: 1. ¿Cuántas horas a la semana están obligados a asistir los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua a la Institución? 2. ¿Cuántas horas clase a la semana están obligados a dar los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua? 3. ¿Cuántas horas clase efectivas se les asignaron en el semestre septiembre 2022-enero 2023 y en el semestre febrero-julio 2023 a cada uno de los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua? 4. ¿Cuántas horas clase a la semana se les imparte a cada grado de todas las licenciaturas de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua en el presente semestre? 5. En caso de que los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua no cubran el total de horas-clase que se le imparten a todas las licenciaturas, ¿Quiénes cubren las horas-clase restantes y cuál es el estatus laboral de estos docentes? 6. Si existen docentes contratados por honorarios o pagados con recursos diferentes al recurso estatal, ¿Con qué recursos económicos se pagan a los docentes que no tienen una plaza base en la Escuela Normal del Estado de Chihuahua?, ¿Cuál es el sustento legal para pagar a los docentes externos que no tienen una plaza base? 7. Señale si los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua están obligados a registrar su asistencia diariamente, de que forma (por clase, entrada y salida, etc.) y bajo que mecanismo (libro de firmas o mecanismo electrónico).

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

[Firma manuscrita]



8. En caso de inasistencia o retardos, señale cuáles son los procesos de apercibimiento y sanción existen para los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua. 9. Adjunte a esta solicitud, todos los registros de asistencia del presente ciclo escolar 2022-2023 (de agosto 2022 a la fecha) de todos los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua. 10. Adjunte todos los descuentos, incapacidades, permisos, actas, derivados de las faltas y retardos de los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua, debidamente validados (firma y sello) de las autoridades correspondientes. 11. En caso de que los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua se negaran a registrar su asistencia, ¿Cuáles serían las sanciones por esta acción?. 12. Mencione cuales son las normas, reglas, leyes, acuerdos y minutas donde se sustentan las respuestas anteriores."

II. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTS/36/2023** remitió a la **Dirección de Administración** la solicitud de acceso a la información pública, a efecto de que fuera atendida por esa área administrativa.

III. La Dirección de Administración emitió el oficio número **DA/0318/2023**, mediante el cual dio respuesta a la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

En atención al oficio no. UTS/36/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, relativo a la solicitud con número de folio 080142323000038 mediante el cual se realizan los siguientes cuestionamientos:

Solicito me de a conocer lo siguiente: 1. ¿Cuántas horas a la semana están obligados a asistir los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua a la Institución? 2. ¿Cuántas horas clase a la semana están obligados a dar los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua? 3. ¿Cuántas horas clase efectivas se les asignaron en el semestre septiembre 2022-enero 2023 y en el semestre febrero-julio 2023 a cada uno de los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua? 4. ¿Cuántas horas clase a la semana se les imparte a cada grado de todas las licenciatura de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua en el presente semestre? 5. En caso de que los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua no cubran el total de horas-clase que se le imparten a todas las licenciaturas, ¿Quiénes cubren las horas-clase restantes y cuál es el estatus laboral de estos docentes? 6. Si existen docentes contratados por honorarios o pagados con recursos diferentes al recurso estatal, ¿Con qué recursos económicos se pagan a los docentes que no tienen una plaza base en la Escuela Normal del Estado de Chihuahua?, ¿Cuál es el sustento legal para pagar a los docentes externos que no tienen una plaza base? 7. Señale si los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua están obligados a registrar su asistencia diariamente, de que forma (por clase, entrada y salida, etc.) y bajo que mecanismo (libro de firmas o mecanismo electrónico).

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución" 2° Piso
Av. Venustiano Carranza #803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00, Ext. 12200



8. En caso de inasistencia o retardos, señale cuáles son los procesos de apercibimiento y sanción existen para los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua. 9. Adjunte a esta solicitud, todos los registros de asistencia del presente ciclo escolar 2022-2023 (de agosto 2022 a la fecha) de todos los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua. 10. Adjunte todos los descuentos, incapacidades, permisos, actas, derivados de las faltas y retardos de los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua, debidamente validados (firma y sello) de las autoridades correspondientes. 11. En caso de que los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua se negaran a registrar su asistencia, ¿Cuáles serían las sanciones por esta acción?. 12. Mencione cuales son las normas, reglas, leyes, acuerdos y minutas donde se sustentan las respuestas anteriores.".(Sic)

Por este conducto me permito informar a Usted, que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos digitales y/o documentales que sirven de fuente de consulta a esta Jefatura de Recursos Humanos ámbito magisterio, el resultado es igual a 0 (cero) debido a que la información que arroja el sistema digital no cuenta con el nivel de detalle solicitado.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere la consulta directa en los archivos documentales, de la IBYCENECH-Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Profr. Luis Urias Belderrain"; Clave O8ENL0001V. sito en calle Río Sacramento y Río Florido, Col. Junta de los Ríos, Chihuahua, Chihuahua; con el fin de que se efectúe la revisión de los archivos a que haya lugar en virtud de que la solicitud de información sobrepasa las posibilidades técnicas del Sujeto Obligado, por razón de Ubicación, de traslado de información el cual se encuentra en el domicilio convencional y falta de personal que pueda comisionarse para recabar dicha información; el cual genera recursos humanos y económicos de los cuales no se dispone.

IV. Ante ello, el solicitante interpuso ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública un recurso de revisión, el cual se radicó bajo el número **ICHITAIP/RR-0320/2023**, el cual fue resuelto el día primero de junio de dos mil veintiséis.

V. En dicha resolución, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ordenó a este Sujeto Obligado lo siguiente:

"Derivado de lo anterior, no es posible tener por atendido lo ordenado por Pleno en la resolución de fecha dos de julio de dos mil veinticinco en virtud de que el Sujeto Obligado fue omiso en entregar la totalidad de la información consistente en: 9. Registros de asistencia de todos los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua del 12 de febrero de 2023 al 17 de julio de 2023, o en su caso el acuerdo de inexistencia debidamente fundado y motivado.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución" 2° Piso
Av. Venustiano Carranza #803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00, Ext. 12200



Por lo anterior expuesto, este Pleno considera procedente emitir acuerdo de incumplimiento y con base en lo dispuesto en los artículos 154 fracción II y 162 de la Ley en la materia, se ordena notificar al superior jerárquico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para el efecto de que implemente todas las medidas administrativas necesarias para asegurarse de que su subalterno dé cumplimiento a la resolución, y de ello se informe a este Órgano Garante.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 154 fracción III y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y ante el incumplimiento a la resolución, del presente medio de impugnación, resulta necesario imponer una medida de apremio a fin de asegurar el cumplimiento a la resolución en comento, esto es, la de Amonestación Pública, al C. Ildelfonso Ruiz Benítez, Encargado de la Dirección de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profesor Luis Urías Belderráin, por omitir entregar la totalidad de la información solicitada,”

VI. El día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco el responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio UTAIP/305/2026, remitió al Departamento de Personal Magisterio la resolución emitida por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y le requirió entregar la información que ahí se señala.

VII. El área administrativa **Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profr. Luis Urías Belderráin**, emitió el oficio número **ENE/1327/2025**, mediante el cual realiza la siguiente petición:

“Por este medio le envió un cordial saludo. En atención al oficio DPM/2995/2025, mediante el cual se solicita información referente al personal de tiempo completo que labora en la institución, me permito remitir los datos requeridos. Para dar respuesta a los puntos 3, y 4 se anexan los cuadros 1 y 2 de funciones del personal docente, correspondientes a los semestres agosto 2022-enero 2023 y febrero-julio 2023 respectivamente. En estos se especifica el nombre de cada uno de los docentes de tiempo completo, así como el número de horas que se cubren por licenciatura. En los cuadros anteriores se especifica también las funciones adicionales con las que cuentan los maestros para cubrir el total de 42 horas y el estatus laboral de cada uno de ellos. Con respecto al punto 9 se hace de su

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Edificio “Héroes de la Revolución” 2° Piso
Av. Venustiano Carranza #803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00, Ext. 12200



conocimiento que no se encontraron registros de asistencia del personal docente correspondientes al periodo de agosto 2022 a febrero 2023. Se desconoce el motivo de esta situación, ya que durante ese periodo la escuela se encontraba bajo la administración de otros directivos, quienes no dejaron registro alguno.

Así mismo adjunto el acta de inexistencia de dichos registros, debidamente signada por un servidor.

Atendiendo el punto 10, le comento que no se localizaron actas administrativas levantadas al personal docente de tiempo completo durante el periodo señalado.

Con respecto a los archivos electrónicos que se adjuntaron, le hago la siguiente relación:

1. Asignación de clases de Licenciatura en Educación Preescolar, semestre agosto 2022-enero 2023.
2. Asignación de clases de Licenciatura en Educación Primaria, semestre agosto 2022-enero
3. Asignación de clases de Licenciatura en Inclusión Educativa, semestre agosto 2022-enero 2023.
4. Asignación de clases de Licenciatura en Educación Preescolar, semestre febrero-julio 2023.
5. Asignación de clases de Licenciatura en Inclusión Educativa, semestre febrero-julio 2023.
6. Asignación de clases de Licenciatura en Inclusión Educativa, semestre febrero-julio 2023.
7. Malla curricular de la Licenciatura en educación Primaria (Plan 2018).
8. Malla curricular de la Licenciatura en Inclusión Educativa (Plan 2018).
9. Malla curricular de la Licenciatura en Educación Preescolar (Plan 2018).

Acta adjunta:

Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre de 2025. En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:15 horas del día 26 de noviembre de 2025, quien suscribe **Mtro. Ildefonso Ruíz Benítez en mi carácter de director de la " Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profr. Luis Urías Belderráin**, hago constar mediante la presente **ACTA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS DE ASISTENCIA** lo siguiente:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

[Firma manuscrita]



Que no se encuentran registros de asistencia, de docentes de tiempo completo, correspondientes al periodo de agosto 2022 a enero 2023

HECHOS

1. Que en el mes de julio de 2025 se realizó la búsqueda de los registros de asistencia correspondientes al periodo comprendido del 01 de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023.
2. Que dicha búsqueda se efectuó en los archivos físicos y digitales que obran en esta área, incluyendo:
 - Sistema de control de asistencia.
 - Bitácoras manuales.
 - Reportes electrónicos.
 - Expedientes personales.
3. Que, tras realizar la revisión exhaustiva de la documentación antes mencionada no se localizaron registros de asistencia correspondientes al periodo citado.
4. Que la inexistencia de dichos registros se hace constar para los fines administrativos y legales a que haya lugar.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anterior, se expide la presente acta para dejar constancia de que no existen registros de asistencia en los archivos institucionales relacionados con el periodo antes señalado.

Ante ello, en esta área realizó una búsqueda exhaustiva en archivos electrónicos, equipo de cómputo del personal que pudiera tener algún registro, archivo, documento electrónico o físico que contenga los datos necesarios para dar respuesta, se preguntó a cada uno de ellos si tienen conocimiento de algún otro lugar físico o electrónico que pudiera contener o en el cual se pudiera localizar información relativa a los datos requeridos, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia, no se encontró registro alguno al respecto, ni se ha generado información, ya sea física o mediante bases de datos o sistemas digitales relativo a la solicitud en comento, 080142323000038 algún otro método de búsqueda de la información de lo contrario eliminarlo, por lo tanto, ante la ausencia de los mismos en los archivos de esta dependencia, se debe considerar como información inexistente, de conformidad con los fundamentos y motivos que a continuación se exponen:

2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua



1.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento prevén que las áreas responsables de contar con la información podrán declararla como inexistente, según lo dispuesto la fracción VIII del artículo 36, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 de citada legislación.

2.- Esta dependencia realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos de documentación y en los inventarios de esta dependencia, sin que fuera posible localizarla. Tampoco obran dentro de las bases de datos o sistemas operativos establecidos.

3.- Por otra parte, si bien dicha información se debió generar por el Sujeto Obligado, lo cierto es que derivado de la revisión efectuada en las fuentes de información que razonablemente pudieran contener los registros solicitados, no fue posible identificar ni encontrar documentación relacionada con los controles de asistencia correspondientes al periodo referido.

Asimismo, debe considerarse que los registros de asistencia constituyen instrumentos destinados a reflejar circunstancias específicas ocurridas en momentos determinados, vinculadas al desarrollo cotidiano de las actividades laborales. Por su propia naturaleza, dichos registros documentan hechos concretos y acotados a un periodo específico, por lo que su existencia y disponibilidad se encuentran necesariamente condicionadas a la forma en que fueron generados y concentrados en su momento.

Bajo ese contexto, y una vez realizadas las verificaciones pertinentes en las fuentes de información que razonablemente pudieran contener los registros requeridos, no se identificaron elementos documentales que permitan su ubicación material al momento de atender la solicitud, por lo que no existe evidencia documental disponible que posibilite su entrega o reproducción

4.- En vista de lo anterior, resulta que no es posible generar ni reponer la información consistente en **9. Adjunte a esta solicitud, todos los registros de asistencia del presente ciclo escolar 2022-2023 (de agosto 2022 a la fecha) de todos los los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua al 17 de julio de 2023**, toda vez que de la revisión realizada en las fuentes de información que pudieran contener lo solicitado, no fue posible identificar ni encontrar la documentación relacionada con los controles de asistencia correspondientes al periodo referido.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

e.:



Igualmente debe considerarse que los registros de asistencia constituyen instrumentos destinados a reflejar circunstancias específicas ocurridas en momentos determinados y específicos vinculadas al desarrollo cotidiano de las actividades laborales. Por lo que su propia naturaleza, documenta hechos concretos y acotados a un periodo específico, por lo que su existencia y disponibilidad se encuentran necesariamente condicionadas a la forma en que fueron generados y concentrados en su momento. Entonces la información requerida corresponde a un periodo concluido, respecto del cual no se localizaron elementos documentales que permitan acreditar la existencia actual de registros susceptibles de consulta, reproducción o entrega.

En consecuencia, agotada la búsqueda en espacios y fuentes de información que pudieran contener la documentación de interés, no fue posible ubicarla, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para realizar la reposición de dichos registros.

5.- Se señala al ciudadano **Ildelfonso Ruiz Benítez, Encargado de la Dirección de la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profr. Luis Urías Belderráin**, como responsable de resguardar la información cuya localización no fue posible.

6.- Por lo anterior, es de concluir que la información requerida no se encuentra en archivos electrónicos, sistemas operativos o en el archivo físico que se encuentra en las instalaciones de esta dependencia, los cuales se encuentran organizados de manera cronológica para su mejor protección y así evitar su alteración, pérdida o modificación.

7.- De conformidad a lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 36 fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículos 69 fracción V y 70 de su Reglamento, se solicita a este Comité de Transparencia que emita la resolución de inexistencia de información”.

En vista de lo anterior, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Transparencia es competente para resolver la solicitud interpuesta por **LAUREANO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones V y XXXI, 32 fracción IV, 35, 36 fracciones III y VI, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”



II. Que ante lo expuesto en la determinación de inexistencia realizada por **Ildelfonso Ruiz Benítez**, es de concluir que no es posible localizar la información en los archivos de dicha dependencia **Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profr. Luis Urías Belderráin**, por lo tanto no se ordena realizar una nueva búsqueda de la información; esto en cumplimiento a lo señalado por la fracción I del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que no es posible generar ni reponer la información consistente en **9. Adjunte a esta solicitud, todos los registros de asistencia del presente ciclo escolar 2022-2023 (de agosto 2022 a la fecha) de todos los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua**, toda vez que agotadas las acciones de búsqueda en las fuentes de información que razonablemente pudieran contener los registros requeridos, no fue posible localizar documentación que permita identificar o acreditar la asistencia correspondiente al periodo señalado.

Asimismo, no resulta material ni jurídicamente posible generar, reponer o reconstruir la información requerida, toda vez que los registros de asistencia constituyen documentos que reflejan hechos ocurridos en un momento específico y determinado, cuya validez y contenido dependen de su registro contemporáneo a la ocurrencia de dichos eventos. En consecuencia, la generación posterior de información destinada a acreditar circunstancias pretéritas carecería de elementos objetivos, verificables y documentales que permitan dotarla de certeza, autenticidad y fiabilidad.

En ese sentido, la información solicitada no corresponde a datos susceptibles de elaborarse mediante operaciones de procesamiento, compilación o extracción a partir de documentación disponible, sino a registros que, de haber existido, únicamente pudieron producirse en la fecha en que ocurrieron los hechos que pretendían documentar. Por ello, ante la ausencia de elementos documentales que permitan corroborar de manera cierta su contenido, cualquier intento de generación posterior implicaría la creación de información nueva y no la reproducción de información preexistente.

De igual forma, de la revisión efectuada no se advirtieron elementos que permitan identificar la existencia de fuentes documentales alternas que posibiliten reconstruir de manera objetiva y fehaciente los registros requeridos, por lo que no existen bases materiales que permitan emitir, validar o certificar información relativa a la asistencia correspondiente al periodo solicitado.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

X
E.



Por lo anterior, no es posible generar o reponer la información requerida, al no contarse con registros, antecedentes o elementos documentales que permitan acreditar de manera cierta los hechos materia de la solicitud, ni existir disposición jurídica que faculte a esta autoridad para crear retrospectivamente documentación destinada a sustituir registros cuya existencia actual no pudo ser corroborada.

IV.- Que la mencionada información no existe en los archivos del departamento en comento debido a que realizada la búsqueda exhaustiva de registros de asistencia del presente ciclo escolar 2022-2023 (de agosto 2022 a la fecha) de todos los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua no se logró localizar la existencia de la información asimismo esta deriva de un periodo en específico, mismos que como se ha venido reiterando no se localizaron evidencias documentales que permitan vincular dichos registros requeridos con algún expediente, archivo o medio de resguardo identificable dentro del ámbito de competencia del Departamento. En este mismo orden de ideas en virtud de la distancia temporal entre los hechos materia de la solicitud y la fecha de su requerimiento, así como de la falta de referencias documentales que permitan rastrear su existencia, no fue posible ubicar información que acredite o documente la asistencia correspondiente a dicho periodo.

V.- Que la **Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profr. Luis Urías Belderráin**, utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, toda vez que refiere que trató de localizarla en archivos electrónicos, equipo de cómputo del personal que pudiera tener algún registro, archivo, documento electrónico o físico que contenga los datos necesarios para dar respuesta, se preguntó a cada uno de ellos si tienen conocimiento de algún otro lugar físico o electrónico que pudiera contener o en el cual se pudiera localizar información relativa a los datos requeridos, consistentes en registros de asistencia del presente ciclo escolar 2022-2023 (de agosto 2022 a la fecha) de todos los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua.

VI.- Que el ciudadano **Ildelfonso Ruiz Benítez, Encargado de la Dirección de la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profr. Luis Urías Belderráin**, es el responsable de resguardar la información cuya localización no fue posible.

En vista de lo anterior, este Comité resuelve:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

X
E.



PRIMERO.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información requerida en el expediente ICHITAIP/RR-0320/2023, consistente en **9. Adjunte a esta solicitud, todos los registros de asistencia del presente ciclo escolar 2022-2023 (de agosto 2022 a la fecha) de todos los docentes de tiempo completo de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua**, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerativos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se ordena notificar la presente resolución a el **L.C.P. Aurelio Mejía Guerra** del órgano interno de control del Sujeto Obligado Secretaria de Educación y Deporte.

TERCERO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia, a fin de que la notifique al solicitante.

Así lo acuerdan por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaria de Educación y Deporte, en sesión de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis.



MTRO. FEDERICO ACEVEDO MUÑOZ
PRESIDENTE



LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN
SECRETARIO



LIC. RODRIGO ANTONIO NEVÁREZ CARLOS
VOCAL